

Según la Instrucción de la Dirección General de Formación Profesional complementaria a la Orden EDU/187/2026, de 25 de febrero, corresponde la exención parcial de la correspondiente parte de las personas aspirantes que hayan superado las competencias básicas del curso preparatorio del nivel correspondiente.

Debe entenderse que si la persona aspirante ha superado las tres competencias, corresponde la exención total de la prueba.

Corresponderá la exención de la competencia correspondiente, con una calificación de 5, si la persona aspirante pretende tal exención en base a las enseñanzas previamente cursadas del sistema educativo, recogidas en el siguiente anexo.

Por otra parte, corresponde la exención total, con una calificación de 5, en los casos previstos en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, esto es:

- **Personas que estén en posesión de un grado B o C de nivel 2 de formación profesional**
- **Personas que cuenten con acreditación de competencias profesionales que supongan, al menos un 30 % de los estándares de competencias incluidos en el ciclo formativo, mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.**

Para proceder al reconocimiento de dichas exenciones se deberá aportar desde el día **10 de junio hasta el día 16 de junio de 2026** la documentación justificativa correspondiente de forma **presencial** en este Centro Educativo **o** a través de la siguiente dirección de correo electrónico **24006128.oficina@educa.jcyl.es** del **10 de junio hasta 15 de junio.**